

marzo, en relación con el artículo 18.2 del vigente Reglamento de Casinos de Juego resuelve:

1. Denegar la renovación de la autoridad administrativa solicitada por la Sociedad mercantil «Azar menor, Sociedad Anónima», para la explotación del Casino de Juego de La Manga del Mar Menor, situado en el Ayuntamiento de San Javier, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos desde el 23 de noviembre de 1989, en que caducó el plazo de renovación.

2. Se concede un plazo hasta el 1 de octubre del corriente año para que «Azar menor, Sociedad Anónima» pueda proceder al cierre ordenado de la actividad del juego, dentro del cual podrá desarrollar el Casino sus actividades de juego, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el vigente Reglamento de Casinos de Juego y las obligaciones fiscales.

3. Se procederá al precinto inmediato de las salas de Casino y al decomiso del material de juego, si se incumplieran los indicados requisitos u obligaciones o si, transcurrido el plazo concedido, no hubieran cesado las actividades de juego.

4. La presente Orden será notificada en forma a la Entidad titular del Casino.

Madrid, 30 de junio de 1990.

CORCUERA CUESTA

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Juego y Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16054 *ORDEN de 30 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la adjudicación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Vistos el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero; el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo; el Real Decreto 2716/1977, de 2 de noviembre, sobre convocatoria de solicitudes de autorización para casinos de juego, en el que se establecen criterios para adoptar la resolución que corresponda, y el Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979; teniendo en cuenta la petición formulada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y oída la Comisión Nacional del Juego, en su reunión de 14 de junio de 1990,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se convoca concurso público para la adjudicación de un casino de juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercero.-La participación en el concurso, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de todos y cada uno de los requisitos, exigencias, normativa y criterios a que se refiere la presente Orden.

Cuarto.-Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuadruplicado ejemplar, cumplimentando los requisitos contenidos en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Reglamento de Casinos de Juego.

Quinto.-Recibidas las solicitudes, con las respectivas documentaciones, la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Casinos de Juego, remitirá un ejemplar a la Comisión Nacional del Juego, un segundo ejemplar al Ayuntamiento del municipio en que se pretenda asentar el casino, y un tercero al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de que dichos órganos emitan el preceptivo informe a que se refiere el mencionado precepto.

Sexto.-El Delegado del Gobierno, recibidos los citados informes, remitirá el expediente, junto con su propio informe, a la Comisión Nacional del Juego, dentro del plazo establecido en el artículo 8.º 3 del Reglamento de Casinos de Juego.

Séptimo.-Recibidos los expedientes en la Comisión Nacional del Juego, ésta procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Casinos de Juego.

Octavo.-El Ministerio del Interior, oída la Comisión Nacional del Juego, resolverá mediante Orden sobre la totalidad de las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Noveno.-La resolución a que se refiere el apartado anterior se adoptará mediante una ponderación global de los criterios contenidos en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 2716/1977, de 2 de noviembre, y en el artículo 7.º del Reglamento de Casinos de Juego.

Décimo.-El concurso podrá ser declarado desierto si, de la evaluación global y ponderada de las solicitudes y de las correspondientes

documentaciones, resultaran aquéllas insuficientes, a la vista de lo prevenido en la legislación reguladora de la materia.

Madrid, 30 de junio de 1990.

CORCUERA CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior-Presidente de la Comisión Nacional del Juego.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16055 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de junio de 1990 por la que se conceden los premios «Prensa Escuela».*

Advertidas omisiones en el texto remitido para su publicación del anexo de la Orden de 19 de junio de 1990 por la que se conceden los premios «Prensa Escuela», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, se transcribe a continuación el texto íntegro del mismo.

ANEXO

Primer premio (500.000 pesetas).

C. P. «Juan José Lorente», de Villarroja de la Sierra (Zaragoza). Título del trabajo: «La Prensa. Unidad Interdisciplinaria para séptimo y octavo de EGB».

Segundo premio (300.000 pesetas).

C. P. «María Balbín», de Oviedo. Título del trabajo: «Tres usos de la Prensa en el ciclo medio de EGB».

Terceros premios (200.000 pesetas cada uno).

Centro de Adultos de la Junta Municipal de Moncloa, de Madrid. Título del trabajo: «Taller de Prensa».

Centro de Formación Profesional «Lorenzo Milani», de Salamanca. Título del trabajo: «Elecciones generales 20 de octubre: La batalla por el voto».

Accesit (100.000 pesetas cada uno).

Colegio «Sagrada Familia», de Miranda de Ebro (Burgos). Título del trabajo: «Violencia en el deporte».

I. B. «Eduardo Blanco Amor», de Orense. Título del trabajo: «Acercamiento al estudio de la demografía: Su tratamiento en la Prensa».

C. P. «Atalia», de Gijón. Título del trabajo: «Conjimbra 90».

C. P. «Juventud», de Badajoz. Título del trabajo: «Utilización de la Prensa como elemento motivador, de apoyo y trabajo en la segunda etapa de EGB dentro del área de Matemáticas.»

Escuela de Adultos de Clot, de Barcelona. Título del trabajo: «La Prensa como instrumento de formación permanente».

Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, de Zaragoza. Título del trabajo: «La Prensa: Su tratamiento y posición frente a acontecimientos concretos».

Colegio «Sagrado Corazón», de Olivenza (Badajoz). Título del trabajo: «Estudiamos con la Prensa».

Instituto de F. P. de Cieza (Murcia). Título del trabajo: «La energía nuclear pacífica: El accidente de Vandellós I».

16056 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1990 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.*

Por Resolución de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

De acuerdo con la atribución de gestión del Programa, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y vistas las renuncias producidas entre los becarios de nueva concesión previstas en el apartado 6.5 de la mencionada Resolución, otorgar las becas del Subprograma General en España, Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica